



AJDIP/148-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
24-2024	18-06-2024	DOPA	DE INMEDIATO

CONSIDERANDO

- 1- Que le corresponde al INCOPESCA como parte de sus responsabilidades, obligaciones, atribuciones y competencias promover el desarrollo de la pesca y la acuicultura nacional.
- 2- Que en ese ámbito no sólo se encuentra comprendida la actividad de pesca comercial; sino aquella considerada pesca turística y deportiva.
- 3- Que en ese sentido paralelamente al establecimiento del período de veda en el Golfo de Nicoya, se han establecido históricamente excepciones respecto al desarrollo de la actividad de pesca turística – deportiva en pequeña escala durante ese período, básicamente aquella que se realiza para la celebración de torneos de pesca turística – deportiva en pequeña escala con fines benéficos o de promoción de dicha actividad, principalmente en época de vacaciones escolares de medio período.
- 4- Que siendo que el desarrollo de torneos de pesca turística – deportiva en pequeña escala en la zonas o áreas del Golfo de Nicoya comprendidas dentro de la veda, no representan por las particularidades de esta actividad, detrimento alguno para los fines y objetivos perseguidos con el establecimiento de esta veda, se hace necesario incorporar la excepción para la celebración de estos torneos dentro del Acuerdo AJDIP/094-2024, más allá de las limitaciones contenidas en el artículo 8° del mismo.
- 5- Que en ese sentido, el aérea autorizada para celebración de torneos de pesca turística – deportiva en pequeña escala, quedó circunscrita únicamente al área denominada C; siendo que por la misma dinámica de la actividad, se hace necesario ampliar dicho permiso a la zona denominada B, con el fin de darle una mayor flexibilidad a quienes organizan este tipo de torneos de pesca turística – deportiva en pequeña escala.
- 6- Que en razón de lo anteriormente indicado y por ser conteste con las necesidades y particularidades de los torneos de pesca turística – deportiva en pequeña escala, así como por no incidir, ni obstaculizar de ninguna manera con los fines y objetivos perseguidos para el establecimiento del período de veda en el Golfo de Nicoya; la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

- 1-Modificar el artículo 8 del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/094-2024, publicado en La Gaceta N°73 del jueves 25 de abril del 2024, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“8. En el caso de la pesca comercial turística y deportiva de pequeña escala, se podrá realizar el torneo que cuente con el visto bueno del INCOPESCA y cumpla con los requisitos definidos en la normativa concerniente a este tipo de eventos, a lo largo de las zonas B y C delimitadas en el presente Acuerdo. Los organizadores o responsables del evento deben coordinar con el Jefe del Departamento de Fiscalización a fin de garantizar la presencia de inspectores del Incopecsa a fin de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a dicha actividad.”

2-Acuerdo firme.

3-Publíquese.



Lic. Christian Miranda Vega
Secretaría Técnica Junta Directiva
INCOPESCA